





**ARGUMENTACIÓN JURÍDICA**  
**Enseñanzas básicas desde la antigüedad**  
**greco-romana hasta nuestros días**

Aplicación de teorías sobre argumentación a casos internacionales, con especial referencia al caso Avena y otros nacionales de México, *México vs. Estados Unidos de América* en la Corte Internacional de Justicia de las Naciones Unidas



JOSÉ LUIS VALLARTA MARRÓN  
DOCTOR EN DERECHO POR LA FACULTAD DE DERECHO DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

# ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

## Enseñanzas básicas desde la antigüedad greco-romana hasta nuestros días.

Aplicación de teorías sobre argumentación a casos internacionales, con especial referencia al caso Avena y otros nacionales de México, *México vs. Estados Unidos de América* en la Corte Internacional de Justicia de las Naciones Unidas.

PRESENTACIÓN

RUPERTO PATIÑO MANFFER

PRÓLOGO

ENRIQUE CLAUDIO GONZALEZ MEYENBERG



EDITORIAL  
PORRÚA  
AV. REPÚBLICA  
ARGENTINA, 15

FACULTAD  
DE  
DERECHO



MÉXICO, 2011

Primera edición, 2011

Derechos Reservados

Copyright © 2011 por JOSÉ LUIS VALLARTA MARRÓN

Esta edición y sus características son propiedad de la  
EDITORIAL PORRÚA, S.A. DE C.V.—8  
Av. República Argentina, 15, 06020, México, D. F.

Queda hecho el depósito que marca la ley

ISBN 978-607-09-0691-6

IMPRESO EN MÉXICO  
PRINTED IN MEXICO

*De nuevo para Alicia Eugenia, bien amada y ejemplar  
esposa, compañera, madre y abuela*

*A mis hijas e hijo Alicia María, María de la Concepción  
y José Francisco*

*A mis nietas y nieto Valeria María, Lorena Sofía, Daniela  
Sofía y Julián Ignacio*





## ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	XI
PRÓLOGO.....	XV
CAPÍTULO 1	
Teoría de la argumentación jurídica.....	1
CAPÍTULO 2	
La antigüedad greco-romana.....	19
CAPÍTULO 3	
Pensadores modernos .....	31
ANEXO	
Análisis de la argumentación del caso Avena y otros nacionales de México (México vs. Estados Unidos de América) en la Corte Internacional de Justicia de las Naciones Unidas .....	149
BIBLIOGRAFÍA.....	215



## PRESENTACIÓN

El razonamiento legal es primordialmente un ejercicio de interpretación y argumentación que debe permitirnos solucionar las controversias y justificarlas adecuadamente para resolverlas sin menoscabar la observancia de los principios del sistema normativo, entre los que destacan los de legalidad y certeza jurídicas. Las tesis que sostuvieron que el juez era un simple aplicador de las normas jurídicas al caso concreto, afortunadamente han sido superadas. Fueron en principio los filósofos del derecho vinculados al escepticismo y luego los integrantes del realismo quienes señalaron que los jueces al momento de resolver los casos no siempre procedían por inferencia deductiva, sino que empleaban lo que Pierce denominó la abducción; e incluso, llegaron a sostener que cuando conocían del caso, primero lo resolvían o llegaban a estar convencidos que debería resolverse en cierto sentido, y luego se dedicaban a justificar su resolución en las leyes.

Probablemente no compartamos del todo las aseveraciones del realismo o de los escépticos, e incluso, es posible que la mayoría de los abogados dedicados al litigio, así como los jueces que deben resolver un gran cúmulo de controversias no estén interesados en todos los problemas relativos a la interpretación y argumentación que los filósofos del derecho, hermeneutas, semiólogos y los analíticos han propuesto como problemas importantes que deben ser resueltos, no solo como temas de discusión académicos, sino porque ellos inciden en nuestra comprensión y praxis del derecho. Sin embargo, es indudable que una mejor comprensión del derecho como argumentación incrementa nuestras habilidades jurídicas, tanto para el patrocinio de casos como abogado postulante, como cuando se inviste el honroso cargo de ser juez.

En suma, los abogados también tenemos problemas con el lenguaje, en especial con la interpretación de los enunciados normativo-jurídicos, así como con la construcción de argumentos jurídicos convincentes. Lo anterior ha motivado que se creen y desarrollen modelos de interpretación y de argumentación que nos permitan superar los problemas de textura abierta de las proposiciones normativo-jurídicas; así como las dificultades que nos impone la realidad, concebidas en un modelo teórico como principio de derrotabilidad.

Por lo que a pesar del carácter y funcionamiento lógico-sistemático del derecho, al confrontar nuestro orden normativo y su operatividad con la realidad nos percatamos de que su abstracción como superación del casuismo no soluciona la totalidad de problemas que podemos encontrar en la realidad; por lo que ni los abogados, ni los jueces se pueden reducir a ser simples aplicadores de las leyes. El caso específico es cuando una ley es leída al menos por dos abogados que son contrarios en un juicio; cada uno de ellos pretenderá encontrar en ella razones que le permitan argumentar en favor de quien patrocina, y el juez aunque en principio podría aceptar los argumentos de cada uno de ellos, es indudable, que deberá resolver a cuál de las partes le asiste la razón legal.

Por lo que es evidente que la argumentación no es tarea propia de los jueces, sino que es algo que también los abogados realizamos todo el tiempo, y que cuando empleamos a la ley lo que pretendemos encontrar en ella son razones que sustenten y justifiquen nuestras pretensiones, para que a partir de esas razones construir argumentos que permitan causar convicción en el ánimo del juez. En este sentido, las razones de la ley no únicamente son de segundo orden (Joseph Raz), sino incluso se convierten en argumentos de conveniencia pública (Duncan Kennedy); lo cual ocurre cuando nos percatamos que incluso aquellas razones legales establecidas en las leyes pueden ser interpretadas para permitir un argumento que lleve a un juez a una resolución que en principio no aceptaríamos que la ley permitiera. En el caso del abogado ocurre algo semejante, la maleabilidad de los enunciados normativo-jurídicos permite que un mismo abogado pueda tomar dos posturas radicalmente diferentes en un mismo caso.

Estas breves notas solo son un esbozo a modo de invitación para que el lector realice una lectura que además de amena, sin duda, resultará esclarecedora sobre los complejos temas de la argumentación y su aplicación a casos prácticos. Vale la pena mencionar que José Luis Vallarta Marrón, no solamente es un estudioso del derecho y la argumentación jurídica, sino un maestro en la difícil tarea de la enseñanza, por lo que sus obras se caracterizan por ser claras y asequibles a los estudiantes de derecho, e incluso a los especialistas sobre el tema, características que el lector comprobará al leer las páginas de *Argumentación jurídica. Enseñanzas básicas desde la antigüedad greco-romana*. En esta obra Vallarta Marrón nos propone hacer un breve recorrido desde la antigüedad greco-romana, hasta nuestros días para mostrarnos cómo la argumentación se ha desarrollado, quiénes son sus principales representantes y sus aportaciones, y lo que es quizá más significativo para el ejercicio de la profesión de abogado, el desarrollar el análisis de casos concretos

en el que se nos explica cómo deben ser utilizadas las estrategias argumentativas para resolver una controversia.

Sin duda que esta obra será recibida con agrado por los estudiosos del derecho y los interesados en los temas de argumentación jurídica, la cual motivará que se desarrollen otros trabajos que permitan una clara comprensión sobre las complejas relaciones entre la filosofía del derecho y la praxis jurídica. Bienvenida sea esta obra a las coediciones que realizan la Facultad de Derecho y la Editorial Porrúa y enhorabuena para José Luis Vallarta Marrón, quien con su trabajo y dedicación a la investigación y enseñanza del derecho contribuye a la formación de las nuevas generaciones de abogados.

Ruperto Patiño Manffer  
Ciudad Universitaria  
Junio de 2011



## PRÓLOGO

Es un honor y una distinción especial el que el doctor en Derecho Don José Luis Vallarta Marrón hizo para que el suscrito prologara su profundo estudio sobre argumentación jurídica.

No puede soslayarse para quien esto escribe que el autor es descendiente directo del ilustre abogado jalisciense Don Ignacio L. Vallarta, quien ocupara cargos de relevancia política en la historia de México del siglo XIX, Diputado en el Congreso constituyente de 1856, –junto con otro renombrado liberal de la época Don Ignacio Ramírez–, gobernador de su Estado y posteriormente Presidente de la Suprema Corte de Justicia, donde nuevamente vuelve a coincidir con aquél como integrante de nuestro más alto Tribunal de Justicia.

Cabe destacar la importancia que ha adquirido en los últimos años en el ambiente forense el arte de la persuasión (tal y como ocurrió en la Roma imperial de Julio César Augusto, con el abogado romano Marco Tulio Cicerón destacado por sus famosas defensas a través de la oratoria forense), el saber argumentar con justificaciones razonables y fundadas más aún que las reformas a las legislaciones procesales tienden a la implantación de los juicios orales como en otros países del orbe.

Pero esta habilidad para argumentar, no sólo resulta una atribución exclusiva de los abogados. Es imprescindible para los tiempos actuales que los integrantes de la judicatura, jueces y magistrados, cuenten con la destreza necesaria para justificar sus resoluciones y sentencias y proporcionar seguridad y confianza a los justiciables.

El autor divide su libro fundamentalmente en tres capítulos.

En el **primero**, hace un análisis meticuloso sobre el concepto de argumentación; la argumentación jurídica, vertiendo su concepto de ella, recordando las definiciones de silogismo jurídico, razonamiento inductivo y deductivo, para concluir con el punto de vista del jurista alemán Theodor Viehweg sobre el método tópico o retórico.

En el capítulo **segundo**, hace el autor un profundo estudio del “*Organón*”, del ilustre filósofo de Estagira, Aristóteles, obra destacada del griego donde plasma su tratado de lógica, recogida posteriormente por la filosofía escolástica de Santo Tomás; señala que la analítica

aristotélica es la doctrina del silogismo, dividiéndose en una lógica formal y otra material, analiza la crítica que Aristóteles, hace de la argumentación sofística de sus predecesores (Platón) para concluir con el gran orador romano Cicerón a quien ya se ha mencionado con anterioridad y Quintiliano.

En el capítulo **tercero**, se hace un extenso y escrupuloso análisis de las corrientes modernas sobre argumentación, autores tan destacados en la materia como *Chaim Perelman*, *Stephen Toulmin*, *Neil MacCormick*, *Robert Alexy*, entre otros, este último de quien el autor incluye unas notas adicionales de carácter personal, resultado a su vez de otro estudio, que demuestran su amplio conocimiento sobre el pensador citado.

No pasa desapercibido en su extenso recorrido al autor español Manuel Atienza, y su concepto de la argumentación jurídica, quien expresa que debe tener como objeto la interpretación y la aplicación de las normas así como la dogmática jurídica, inseparable al proceso y teoría de la creación del derecho, añadiendo que la argumentación del juez no deben ser ajenos a aquéllos.

De igual manera, se cita al tratadista Don Eduardo García Maynez y su pensamiento expuesto en su obra *“Introducción a la Lógica Jurídica”*, su análisis sobre los principios de contradicción, de tercero excluido, especial de contradicción y contradicción normativa y criterio de validez.

Toda su exposición la realiza Don José Luis Vallarta Marrón enfocada al Derecho Internacional Público y a los diferentes casos de relevancia que se han presentado en esta materia en la Corte Internacional de Justicia, materia que por demás ha sido impartida por el autor en diferentes instituciones de estudios superiores y que ampliamente domina como se aprecia en el presente estudio.

Y precisamente lo concluye con un anexo de un caso de especial relevancia para el Estado Mexicano, el *“Caso Avena”*. En efecto el nueve de enero de dos mil tres el gobierno de México instauró en contra del gobierno de los Estados Unidos de América ante la Corte Internacional de Justicia demanda en la que planteaba violación al artículo 36 de la Convención de Viena por parte del referido país, mismo que consagra la obligación de informar a todo detenido extranjero su derecho a comunicarse con las autoridades consulares de su país de origen. Cuando se inició la acción judicial cincuenta y cuatro mexicanos había sido sentenciados a la pena capital, sin que se hubiese acatado el precepto en cuestión.

El autor hace un interesante análisis del mencionado caso a la luz de las diversas teorías de argumentación que fueron expuestas previamente en los capítulos precedentes.



Para quien desee adentrarse y aumentar sus conocimientos sobre argumentación jurídica el presente libro es ampliamente recomendable. Enhorabuena para el Doctor Don José Luis Vallarta Marrón.

Lic. Enrique Claudio González Meyenberg  
Juez de Distrito



ARGUMENTACIÓN JURÍDICA  
Enseñanzas básicas desde la antigüedad  
greco-romana hasta nuestros días

Aplicación de teorías sobre argumentación a casos internacionales, con especial referencia al caso Avena y otros nacionales de México, *México vs. Estados Unidos de América* en la Corte Internacional de Justicia de las Naciones Unidas

